



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 151-2024-UNASAM

Huaraz, 20 de febrero de 2024



Vistos, el Oficio N.º 019-2024-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Directora de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, sobre aprobación del Reglamento Interno de Reconocimiento de Retribuciones por Cumplimiento de Metas en los Centros de Producción para el Año Fiscal-2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220 "Ley Universitaria", la universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 2º del Estatuto vigente de la UNASAM, **la UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece. Aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social con una clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural acorde con los lineamientos de la sociedad de la información y del conocimiento en un mundo crecientemente interconectado. Adopta la educación como un derecho fundamental de la persona y servicio público esencial;**

Que, así mismo el artículo 184º del Estatuto de la UNASAM, establece que **"La Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), está a cargo del director general, designado por el Consejo Universitario de una terna propuesta por el Rector, docente universitario con formación multidisciplinaria acreditado en la gestión de los sistemas administrativos del Estado, en las materias de planificación, presupuesto, desarrollo institucional y programación de inversiones"**. En tal sentido y debiendo cumplir con sus funciones y atribuciones la Oficina mencionada, con documento del visto remite el Reglamento Interno de Reconocimiento de Retribuciones por cumplimiento de metas en los Centros de Producción para el Año Fiscal-2024;

Que, de las normas citadas, se aprecia que dentro de la autonomía universitaria, la universidad puede emitir normas, Reglamentos, directivas, planes y otros, para impulsar la gestión administrativa, económica y académico, en ese sentido se ha establecido aprobar el Reglamento Interno de Reconocimiento de Retribuciones por Cumplimiento de Metas en los Centros de Producción para el Año Fiscal-2024, **que constituye un lineamiento institucional, destinado a normar y establecer los procedimientos para el pago de retribuciones complementarias temporales, al personal docente y administrativo de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que realiza actividades específicas como complemento de las tareas que tienen asignadas, denotando, en consecuencia, mayor responsabilidad, compromiso e identificación con la entidad;** por ello, en mérito a la Constitución Política del Perú que sustenta la autonomía universitaria en su artículo 18º, en concordancia con la Ley Universitaria artículo 8º, con documento del visto, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM remite para su correspondiente aprobación por el órgano competente de acuerdo a sus atribuciones;

Que, así mismo, contando con el Informe Legal N.º 095-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica efectúa el análisis





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 151-2024-UNASAM

Huaraz, 20 de febrero de 2024



correspondiente mencionando a la Constitución Política del Perú y a la Ley Universitaria N.º 30220; las universidades cuentan con autonomía, entre otros, en los ámbitos normativo, gobierno, y económico; sin embargo, dicha autonomía no es absoluta por cuanto debe enmarcarse en lo establecido por la Constitución y las Leyes, así mismo de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios, cuya utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad;

Que, de acuerdo al Estatuto de la UNASAM, los centros de investigación y experimentación, así como los centros de producción, generan recursos económicos, cuyo financiamiento es exclusivamente con recursos generados por cada uno de ellos es decir, autofinanciados; en tal sentido, en el presente caso se requiere contar con normatividad interna que regule los montos a pagarse por todo concepto en los centros de producción de la universidad; así como, invoca el artículo 6º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que prohíbe la creación, reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad periodicidad y fuente de financiamiento, sin embargo, conforme a lo manifestado por el Director de la Dirección de Presupuesto, y el Director General de la Oficina General Planificación y Presupuesto, la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de esta misma ley señala que mediante Decreto Supremo Refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará "Disposiciones que regulen los ingresos generados por la gestión de los Centros de Producción y similares en las universidades públicas, y los gastos a financiar con cargo a dichos recursos; así como los ingresos de personal que puedan ser otorgados con cargo a los recursos generados por los centros de producción similares..." , en consecuencia se encuentra pendiente que el Ministerio de Economía y Finanzas realice un estudio sobre los ingresos generados por los centros de producción y similares, de esa forma regular el uso de los ingresos, Finalmente la **Cuarta Disposición Final de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto Ley N.º 28411, permite utilizar los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de su autonomía, pudiendo ser una ellas el pago de retribuciones**, por lo que, estando a los fundamentos y conforme a lo manifestado por el Director de Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, existe la necesidad de regular los costos que demanda la operatividad y contraprestación de los centros de producción de la universidad y de las distintas unidades que generan recursos pecuniarios, por lo que, recomienda: Se apruebe transitoriamente el Reglamento interno de reconocimiento de retribuciones económicas por cumplimiento de metas para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la propuesta del Director General de Planificación y Presupuesto¹;

Que, habiéndose expuesto precedentemente la imperiosa necesidad de normar las retribuciones económicas por cumplimiento de metas en los centros de producción de bienes y prestación de servicios, se elevó al Honorable Consejo Universitario el Reglamento materia de resolución, en mérito a lo establecido en el numeral 153.2 del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, que establece una de las atribuciones del Consejo Universitario "**Aprobar el reglamento general de la UNASAM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**", por lo que en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 01 de febrero de 2024, debatido y analizado el caso, se acordó: Aprobar transitoriamente el Reglamento interno de reconocimiento de retribuciones

¹ Oficio N.º 0076-2024-UNASAM-DGPP/DPP, de fecha 24 de enero de 2024, así como el Oficio N.º 015-UNASAM-OGPP/D. de fecha 24 de enero de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 151-2024-UNASAM

Huaraz, 20 de febrero de 2024



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM y la Resolución Rectoral N.º 077-2024-UNASAM², de fecha 06 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR transitoriamente el Reglamento interno de reconocimiento de retribuciones económicas por cumplimiento de metas para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la propuesta de la Directora de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a los órganos y dependencias competentes estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MAG. MERCEDES ROSA ARICA FLORES
SECRETARIA GENERAL (e)



MAG. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. Archivo UAD-R-VRACAD-OGCI-OGCU-Facultades.
MCG/JUAR.



² ENCARGAR a la Mag. Mercedes Rosa Arica Flores la jefatura de Secretaría General de la UNASAM, desde 07 al 21 de febrero de 2024, por uso físico de vacaciones de la Titular Mag. Nélica Rosario Broncano Osorio, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.